

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2591/2008

Tema: Incorpora art. 165° a la Ord. 758/95.

VISTO:

Las Ordenanzas N° 758/95 y N° 1064/98, sus modificatorias y N° 2514/08; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2514/08 impide el retiro, de la vía pública, de los vehículos que transgreden la normativa vigente en lo referido al máximo de emisión de ruido permitido;
que la puesta en vigencia de esta norma y la desactualización de los montos de las sanciones, a llevado a la proliferación de modificaciones que se efectúan al equipamiento original de los vehículos automotores, incorporándose los llamados "escapes libres", los que superan ampliamente el límite sonoro permitido;
que ello provoca un cúmulo de reclamos por parte de vecinos que son perturbados por ruidos molestos (principalmente en horario nocturno), provenientes de estos escapes fuera de norma;
que el Código de Penalidades vigente no establece con claridad la sanción a imponer por la violación a lo establecido en el art. 20° y concordantes de la Ordenanza N° 1064/98.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°) **INCORPORESE** el artículo 125° bis a la Ordenanza N° 758/95, el que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 125° bis) Superar niveles máximos permisibles de emisión de ruidos desde vehículos automotores que circulen por el ejido urbano de la ciudad de Río Grande:

- 1) mas de 95 Decibeles y hasta 100 Decibeles 300 U.P.
- 2) mas de 100 Decibeles y hasta 115 Decibeles 400 U.P.
- 3) mas de 115 Decibeles 500 U.P.

Art. 2°) **PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 28 DE OCTUBRE DE 2008.

Aa/OMV